

"Por medio del cual se confirma la designación del representante de la comunidad – alianza de Usuario ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo"

El Secretario de Salud Departamental de Bolívar en uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas en el Decreto 1876 de 1994 y Decreto 2993 de 2011, y

CONSIDERANDO

Por medio del Decreto No. 664 del 5 de julio de 1995, modifican y adicionan al Decreto 1000 del 25 de noviembre de 1994 sobre la restructuración de la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo, como una entidad de categoría especial descentralizada, de orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de segundo nivel de atención, identificada con NIT 806001061-8, con Código de Prestador 1300100815-01, ubicada en Barrio Alcibia, Sector María Auxiliadora, del Distrito de Cartagena.

Que el artículo 9° del Decreto 2993 de 2011¹ establece que la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo nivel y tercer nivel de atención territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los decretos 1876² y 1757³ de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que los Decretos 1876 y 1757 de 1994, se encargaron de reglamentar la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado de los niveles II y III de atención, los cuales fueron compilados en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016⁴.

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016⁴ establece lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.3. Mecanismo de conformación de las Juntas directivas para las Empresas Sociales del estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la junta se conformará de la siguiente manera:

(...)

2. Los dos (2) representante del sector de la comunidad- Alanza de Usuarios serán designados así: Uno de ellos será designado por las Alianzas de Usuarios o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud. El Segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa social, en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva de la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de esta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando estos no tuviesen presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la empresa.

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.4, ibídem, expresa lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.4. Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

"Por medio del cual se confirma la designación del representante de la comunidad – alianza de Usuario ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo"

¹ Decreto 2993 de 2011 "Por el cual se establecen disposiciones relacionadas con la conformación y funcionamiento de la junta directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial (municipal, departamental o distrital) de primer nivel de atención y se dictan otras disposiciones."

² "Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado"

³ "Por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 del Decreto-ley 1298 de 1994."

⁴ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"

2. Los representantes del sector de la comunidad- Alianzas de Usuarios deben:

- a) Estar vinculado y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un comité de usuarios.
- b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley. (...)"

Que el Gerente (E) de la ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo, solicitó a la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar adelantar las acciones administrativas necesarias para garantizar la oportuna representación de la Alianza de Usuario ante la Junta Directiva de la entidad, teniendo en cuenta que las convocatorias realizadas mediante circulares externa: GOBOL – 20-034886 de 21 de octubre de 2020 y GOBOL – 21-000279 de 06 de enero de 2021, no surtieron efectos.

Que ante el vencimiento del periodo del representante del sector de la comunidad-Alianza de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social Clínica Maternidad Rafael Calvo, la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, a través de la Circular Externa GOBOL – 21-001587, procedió a realizar la convocatoria para el día 03 de febrero de 2021, con la finalidad de proveer la vacante del cargo.

Que, dentro de la Asamblea General de Asociaciones de Usuarios, realizada el día 03 de febrero de 2021, se designó a la señora **Emilse del Socorro Monroy Arias**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.439.208 como representante de las asociaciones de usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo, por un periodo de dos (2) años, como consta en el acta de la misma fecha.

Que una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva, por parte de la Dirección de Salud correspondiente, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptación, tomará posesión ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social.

Que, ante el cumplimiento de los requisitos de idoneidad para ser designado representante del sector científico externo ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo de Cartagena, este despacho procederá a confirmar la designación en los términos establecidos en la ley.

En el mérito de lo expuesto,

Bolívar PRIMERO

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

0 1 9

"Por medio del cual se confirma la designación del representante de la comunidad – alianza de Usuario ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confírmase la Designación realizada de la señora **Emilse del Socorro Monroy Arias**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.439.208, como representante del sector de la comunidad -Alianzas de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo, identificada con NIT 806001061-8, con Código de Prestador 1300100815-01, ubicada en Barrio Alcibia, Sector María Auxiliadora, del Distrito de Cartagena, por el término de dos (2) años, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de la parte resolución.

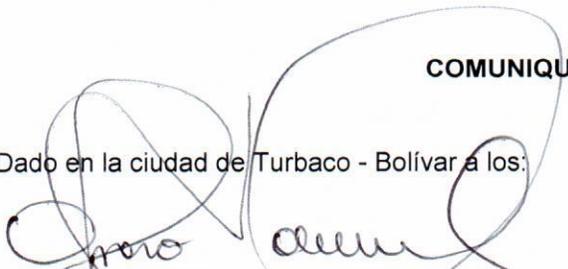
ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución será comunicada de conformidad con los términos establecido en el artículo 9 del Decreto 1876 de 1994. El designado tendrá 10 días hábiles siguientes a su notificación para manifestar por escrito su aceptación o declinación.

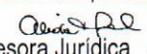
ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Turbaco - Bolívar a los:

10 FEB. 2021


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud departamental de Bolívar
Gobernación de Bolívar

Proyectó y elaboró – Verena Polo Gómez-Profesional Especializado DIVC
Revisó y aprobó: Alida Montes Medina – DIVC 
Revisó: Eberto Oñate del Rio – Jefe Oficina Asesora Jurídica 